

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial que antecede. Sírvase Proveer.

El secretario.

**DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA**

Ejecutivo por Costas v.s. Jhon Edward Hernández Blandón  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)  
**Rad. 760013103008-2019-00169-00.**

En el presente asunto se allegaron peticiones de suspensión del proceso por acuerdo arribado entre las partes, primeramente fue solicitada por la parte ejecutante, no obstante, fue denegada por este recinto judicial al carecer de los requisitos legales para su decreto. Posteriormente, la pasiva aportó escrito coadyuvando la solicitud de suspensión, pero finalmente el 11 de enero de la presente anualidad arrió al plenario copia del comprobante de consignación del pago acordado entre los contendientes y a su vez solicitó la terminación del proceso.

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial remitió copia del comprobante de consignación a la copropiedad ejecutante, sin que se obtuviera pronunciamiento en tal sentido se procederá a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** la presente ejecución por las costas procesales liquidadas en virtud a la revocatoria de la sentencia de primera instancia.

**SEGUNDO.- CANCELAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, librando para el efecto los oficios respectivos a las autoridades competentes.

**NOTIFÍQUESE**

**LEONARDO LÉNIS**

**JUEZ**

**760013103008-2019-0169-00**